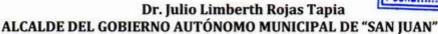




4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Nro 44

8 DE SEPTIEMBRE DE 2021



PUBLICADO
Fecha: 09 109121

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL, PRESUPUESTO INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO PLURIANUAL DEL GAM DE SAN JUAN GESTIÓN 2022".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Se tiene por antecedentes que la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, en fecha 31 de agosto de 2021, remite ante el Concejo Municipal la solicitud de aprobación del Plan Operativo Anual, el Presupuesto Institucional gestión 2022 y Presupuesto Plurianual 2022 - 2025, a través de nota interna G.A.M. – SJU OF. Nº 475/2021.

En efecto, ingresada la nota del Ejecutivo Municipal, de fecha 31 de agosto de 2021, el Órgano Legislativo Municipal durante Sesión Ordinaria de Concejo Nº 32/2021, dispuso remitir la documentación presentada a la Comisión de COMISION INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVA FISCAL Y FINANCIERA Y ASESORIA LEGAL, para su revisión, análisis y recomendación correspondiente.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

a. Constitución Política del Estado

- La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de jurisdicción y competencias y atribuciones.
- El mismo Texto Constitucional establece en su artículo 302, parágrafo I, numeral 23, como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas operaciones y su presupuesto.
- 3. La Carta Fundamental establece en su artículo 321, parágrafo I, que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesta.

b. Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización

4. La Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, manifiesta en su artículo 6, parágrafo II, numeral 3) que la Autonomía es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la competencia.

A



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta, sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

5. La misma norma establece en su artículo 114, parágrafo l, que, "en el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado. De igual forma el parágrafo IX, refiere que Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación: 1) El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado.

c. La Carta Orgánica Municipal de San Juan.

El Artículo 15 Numeral II de la Carta Orgánica Municipal, establece que el Gobierno Autónomo , Municipal está constituido por: Órgano Legislativo representado por el Concejo Municipal, con facultades Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa en el ámbito de sus competencias.

El artículo 30, numeral 12 de la Carta Orgánica Municipal San Juan, en el marco de sus facultades legislativa, deliberativa y fiscalizadora, le otorga al Concejo Municipal la atribución de aprobar el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. En caso de no ser aprobados por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado.

El Artículo 38, numeral 14 de la Carta Orgánica Municipal San Juan, dispone la atribución de la Alcaldesa y/o el Alcalde Municipal, presentar al Concejo Municipal, el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince días hábiles de la fecha de presentación establecida por el órgano Rector del nivel central del Estado.

La Carta Orgánica Municipal de San Juan, aplica al Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, cuando en el Artículo 85, ratifica la competencia exclusiva establecida en la Constitución Política del Estado, el Parágrafo I, numeral 2 le otorga al GAM San Juan, la facultad de planificar y promover el desarrollo humano en la jurisdicción Municipal y en el numeral 23 del mismo parágrafo y Artículo, otorga al Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, la facultad de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto

d. Ley Municipal 021 de Particip<mark>ación y Contr</mark>ol S<mark>oc</mark>ial

6. En lo referente a la La Participación y el control social de la sociedad civil organizada del municipio de San Juan de manera enunciativa y no limitativa comprende: dentro de sus Atribuciones establecidas en el Art. 10 inc. f) pronunciarse oportunamente hasta los 10 días de presentados los documentos, sobre el presupuesto general, el POA, ejecución presupuestaria, ejecución física y los informes parciales, anuales y de gestión del municipal; la rendición de cuentas de gastos e inversiones efectuada por el mismo, previo a la decisión del concejo municipal.

e. Ley 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado

7. La Ley 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, en su artículo 12, numeral 4) dispone que Los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda. Realizarán planificación territorial del desarrollo integral, las autonomías indígena originaria campesinas, en el marco de la planificación de la gestión territorial comunitaria.





4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

- 8. La misma norma en su artículo 13, parágrafo V, indica que el alcance del subsistema de planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA) y los planes anuales de ejecución de las empresas públicas con un horizonte de un (1) año, y por los Planes Inmediatos con una duración de hasta dos (2) años.
- 9. Continúa refiriendo en el artículo 23, parágrafos I y II, que los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales

Ley 2296 Gastos de Funcionamiento.

10. La Ley 2296, indica en su artículo 3, parágrafo l. que "Se establecen como porcentaje máximo para gastos de funcionamiento el 25% para fines de cálculo se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de la Coparticipación Tributaria (Participación Popular) e ingresos municipales propios, disposición concordante con la Disposición Transitoria Novena, Numeral 2 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

III. DEFINICIONES

a. Plan Operativo Anual

Las Directrices de Formulación Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Bi Ministerial Nº 17 de fecha 30 de julio de 2021 (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo), establece en su artículo 15 que El Plan Operativo Anual (POA) de las entidades del Sector Público, se constituye en un instrumento de gestión que permite identificar las acciones y metas de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicador; considerando las competencias asignadas, disponibilidad financiera de recursos y el Plan Estratégico Institucional (PEI), en el marco de la normativa vigente, debiendo articular sus objetivos estratégicos de mediano y largo plazo.

Continua señalando en su artículo 16 que con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas de gestión, las entidades públicas deben articular el POA con el Presupuesto, aperturando programas específicos para la asignación de recursos, debiendo el mismo contribuir a los objetivos de gestión concordante con el PEI.

b. Presupuesto Institucional Municipal

El presupuesto Institucional Municipal es el resultado de la asignación de recursos para efectuar los gastos y la inversión a realizarse por el GAM durante una gestión fiscal articulado a sus objetivos y metas de corto y mediano plazo, enmarcados a las estrategias y programas de desarrollo establecidas en el Plan Operativo Anual.

El Presupuesto Institucional Municipal está compuesto por la programación de recursos y gastos (Recursos Específicos (por concepto de venta de bienes y servicios, tasas, patentes, Impuestos Municipales, tarifas y otros en el marco de la normativa vigente): Recursos por Transferencias (a) Recursos de Coparticipación Tributaria, b) Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), c) Recursos por Regalías Mineras, d) Impuesto a la Participación en Juegos – IPJ, e) Recursos de Patentes Petroleras, f) Recursos de Patentes Forestales, g) Recursos Externos de Donación y Crédito, h) Recursos Internos de Donación y Crédito, i) Recursos del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), j) Recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), k) Recursos por Fuentes Financieras y Otros, r l) Recursos TGN destinados al Programa Bolivia Cambia), y Recursos de Saldos Caja y Bancos.

& ove



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

De igual manera el Presupuesto comprende la programación de los gastos: a) Gastos de Funcionamiento, debiendo sujetarse a lo establecido por la Disposición Transitoria Novena de la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, que establece como porcentaje máximo para gastos de funcionamiento el 25% que para efectos de cálculo se aplica sobre los siguientes recursos: 1. Recursos Específicos, 2. Coparticipación Tributaria b) Gastos obligatorios: a) Asignación de recursos para las Prestaciones de Servicios de Salud Integral, b) Previsión de Recursos para Gestión de Riesgos en la Jurisdicción Municipal e Indígena, Originario Campesino, c) Asignación de Recursos para Políticas de Género y Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, d) Asignación de Recursos para la Defensa y Protección de la Niñez y Adolescencia, e) Asignación de Recursos para Seguridad Ciudadana, f) Asignación de recursos para la Participación y Control Social (PyCS), g) Asignación para el Pago de la Renta Dignidad, h) Asignación de Patentes Forestales, i) Asignación de recursos para el Fondo de Fomento a la Educación Cívico Patriótica, j) Asignación de Recursos para el Sistema Asociativo Municipal, k) Asignación de recursos por convenios específicos, l) Asignación de Recursos para Personas con Discapacidad y m) Asignación de Recursos para Adultos Mayores (Anexo VI, Sección II de las Directrices de Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión Pública para el presupuesto gestión 2022).

IV. TECHO PRESUPUESTARIO DEL GAM DE SAN JUAN - GESTIÓN 2022

El proyecto de presupuesto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan para la gestión 2022, está elaborado con un monto de Bs.- 10.236.846,00 (Diez millones doscientos treinta y seis mil ochocientos cuarenta y seis con 00/100 Bolivianos), cantidad que se desglosa indicando la fuente de financiamiento de la siguiente manera:

- a) Techo Presupuestario gestión 2022 para el GAM SAN JUAN, suscrito por la Directora General de Programación y Gestión Presupuestaria del MEFP.
- b) Cuadro de descripción de Recursos Específicos del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan gestión 2022, suscrito por el Lic. Saúl Puma Condori Director Administrativo Financiero del GAM SAN JUAN.
- c) Cuadro de descripción del Total de los Recursos que configuran el Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan gestión 2022, suscrito por el Lic. Saúl Puma Condori Director Administrativo Financiero del GAM SAN JUAN. el mismo que se resume de la siguiente manera:

RECURSOS MUNICIPALES	FF. / ORG.	IMPORTES
Coparticipación Tributaria	41-113	6.200.522,00
Impuesto Directo a los Hidrocarburos	41-119	1.185.246,00
Patentes Forestales	20-230	518,00
Transferencias TGN (Bono a Pers. c/discapacidad)	41-111	12.638,00
TOTAL Bs. MEFP.	ē.	7.398.924,00
Mas:	•	1 10
Recursos Específicos (Propios)	20-210	2.837.922,00
TOTAL PRESUPUESTO GESTIÓN 2022 Bs.		10.236.846,00

V. PROGRAMA DE OPERACIÓN ANUAL GAM DE SAN JUAN GESTIÓN 2022

 La descripción del marco legal y estratégico del Plan de Operaciones Anual gestión 2022, el mismo que plantea la visión, misión y vocación de municipio, el desarrollo de competencias y las estrategias y líneas de acción.





4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

b. Planilla Excel con 67 aperturas programáticas a través de la cuales se señalan las fuentes de financiamiento y se distribuyen el monto de Bs.- 10.236.846,00 del Presupuesto Municipal gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan.

VI. PRONUNCIAMIENTO DEL CONTROL SOCIAL

El Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social, fue suscrita en fecha 27 de agosto de 2021, fecha en que se lleva a cabo la segunda cumbre, la misma que está suscrito por sus representantes del Control Social del Municipio de San Juan, donde declara PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE a la Formulación del POA y Presupuesto gestión 2022.

VII. REVISIÓN y ANÁLISIS

- a) Gastos de funcionamiento. Con respecto a los límites de gastos de funcionamiento se tienen los siguientes aspectos: De la suma Bs.- 2.259.611 correspondiente a recursos de Participación Popular, Recursos Propios, del cual el 70% corresponde al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Órgano Ejecutivo y el 30% para el Presupuesto de Funcionamiento del Órgano Legislativo, que porcentualmente equivale al 25.00%, lo que significa que se encuentra dentro del límite establecido por la Ley 2296 y la Disposición Transitoria Novena de la Ley Nº 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.
- b) Pronunciamiento de Control Social.- En el marco de lo establecido por el artículo 10 inc. f) de la Ley Municipal 021, se tiene el Pronunciamiento respecto al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional del GAM de San Juan gestión 2022, refrendado con las firmas de los representantes de la Sociedad Civil y actores de la Gestión Municipal, a través del cual expresan su conformidad con el mismo.

VIII.ASPECTOS TÉCNICOS

a. Informe Técnico Financiero del Órgano Ejecutivo Municipal.

El Informe Técnico Financiero del GAM de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por el Director Administrativo y Financiero del GAM de San Juan, hace conocer que la elaboración del POA 2022 y sus Aperturas Programáticas, han aplicado las directrices para la Formulación Presupuestaria y de Planificación e Inversión para el Presupuesto gestión 2022, aprobada mediante Resolución Bi-Ministerial Nº 17 de fecha 30 de julio de 2021, aspecto por el cual y a efectos de seguir el trámite correspondiente, recomienda remitir el Plan de Operaciones Anual, el Presupuesto Institucional Municipal gestión 2022 y Presupuesto Plurianual con sus antecedentes, al Órgano Legislativo Municipal, para que en el marco de sus facultades insertas en la Carta Orgánica Municipal, proceda a considerar y aprobar el mismo.

El Informe Jurídico de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por la asesora legal del Órgano Ejecutivo del GAM de San Juan, luego de manifestar y hacer referencia a los antecedentes y el marco legal aplicable, indica que para la formulación del POA y el Presupuesto Institucional Municipal gestión 2022, se hubiese formulado en concordancia con las normas gubernamentales y las directrices y clasificadores presupuestarios emitidos por el Órgano Rector, recomendando en efecto la remisión del mismo al Concejo Municipal para su correspondiente consideración y aprobación mediante Ley Municipal.

b. Informe Técnico del Órgano Legislativo Municipal.

El Informe conjunto suscrito por la COMISION INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVA FISCAL Y FINANCIERA y ASESORIA LEGAL, del Concejo Municipal, manifiesta que analizada la solicitud de aprobación del Proyecto del Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional Municipal gestión 2022 y Presupuesto Plurianual, evidencia que cumple con las Directrices de Formulación

1/2 (h



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Públicas y todas las Normativas en actual vigencia, concordantes con el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) para la gestión 2022, por lo que recomienda la aprobación del mismo.

IX. APROBACIÓN

Durante Sesión Ordinaria N° 36/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021, se dio lectura el informe de comisión conjunta de fecha 06/09/2021, presentado por Comisión Institucional Administrativa Fiscal Financiera y Asesoría Legal del Órgano Legislativo Municipal de san Juan, por medio del cual se recomienda la aprobación mediante Ley Municipal del Proyecto del Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional Municipal gestión 2022 y Presupuesto Plurianual, el mismo que fue objeto de deliberación por los miembros de la Sala Plena, instancia que consideró de forma positiva.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere el artículo 30 núm. 12 de la Carta Orgánica Municipal de San Juan, y las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones del GAM de San Juan, la Resolución Suprema Nº 225557 (Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, la Resolución Suprema Nº 225558 (Normas Básicas del Sistema de Presupuesto), la Resolución Bl-Ministerial (MEFP) Nº 17 de 30 de julio de 2021, Ley Nº 1178 SAFCO de Control Gubernamental, los informes técnicos del Órgano Ejecutivo Municipal, el Reglamento General del Concejo Municipal de San Juan y otras disposiciones en vigencia.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL "GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN SANCIONA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL № 44

San Juan, 08 de septiembre de 2021
Sra. ADRIANA TALAVERA BRAVO
PRESIDENTA DEL ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE JUAN

LEY MUNICIPAL DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN
2022 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL (PPA), DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN
JUAN

DISPOSICION GENERAL

ARTÍCULO 1.- Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional Gestión 2022 y el Presupuesto Plurianual del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, mismos que se consignan en anexos y forman parte integral e indisoluble de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3.- Se abroga y se deroga toda disposición contraria a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargo de registrar en el sistema oficial de gestión fiscal y en el instrumento informático sobre inversiones (SISIN-WEB) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional Municipal gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, en los plazos establecidos por el Órgano Rector.

Jag.





4ta, sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Disposición Final Segunda.- En aplicación del Artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal de San Juan deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para su registro en plazo de 15 días siguientes de su publicación..

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada, en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los 8 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Adriana Talavera Bravo CONCEJALAPRESIDENTA Sigano Legislativo G.A.M. de San Juan Santa Cruz - Bolivia COBIERNO AUTONOMO
COBIERNO
COB

CONCEJALA SECRETARIA Organo Legislativo G.A.M. de San Juan Santa Cruz - Bolavia

Por tanto: la promulgo, para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, en el día de su aprobación.





27% LINW 0 8 SEL 5051